



BUIN,

26 AGO 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2429 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 9.596, de fecha 18 de agosto de 2022, ingresada por Karla De Los Ángeles Zumelzu Jara, en la cual solicita al Sr. Alcalde permiso para realizar evento con venta de alcohol el día sábado 27 de agosto de 2022.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde donde instruye a decretar con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- Autorícese a realizar actividad “CUMBRE DE ROCK”, para el día sábado 27 de agosto de 2022, desde las 19:00 hasta las 01:00 horas de la madrugada del día siguiente, en local Las Terrazas de Buin, ubicada en Av. Manuel Rodríguez N° 196 comuna de Buin, conforme a lo requerido en la solicitud realizada por Karla Zumelzu Jara, Rut:

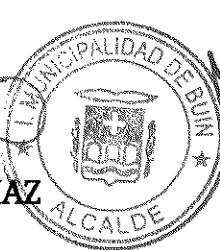
2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

5.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL/AMG. fep
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Buin Seguro
- Archivo SECMU